DECISIÓN No. 1

3 de mayo de 2012

Acceso de Bienes al Mercado

La Comisión Administradora del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (en adelante el "Acuerdo"), en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 17.2, inciso a) del Acuerdo, y tomando en consideración la recomendación del Comité de Acceso a Mercados de 3 de mayo de 2012, conforme al Artículo 3.14, párrafo 4, incisos a) y d),

DECIDE:

1. Adoptar la recomendación realizada por el Comité de Acceso a Mercados encaminada a realizar las precisiones a la columna "Descripción" de mercancías clasificadas para diversas fracciones arancelarias de la Lista del Perú contenida en el Anexo al Artículo 3.4-A del Acuerdo, con el fin de garantizar la correcta aplicación del tratamiento arancelario preferencial establecido en la citada Lista del Perú, conforme a lo siguiente:

Fracción (HS 2007)	La descripción dice:	La descripción debe decir:
0207240000	Carne de pato (gallipavo), sin trocear, frescos o refrigerados	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207250000	Carne de pato (gallipavo), sin trocear, congelados	Sin trocear, congelados
0207320000	Carne de pavo, ganso o pintada, sin trocear, frescos o refrigerados	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207330000	Carne de pavo, ganso o pintada, sin trocear, congelados	Sin trocear, congelados
3004902900	Demás medicamentos, excepto analgésicos, para uso humano, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor	Los demás
5111191000	Demás tejidos de lana cardada, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m2	De lana
5111192000	Demás tejidos de pelo de vicuña cardado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m2	De vicuña
5111194000	Demás tejidos de pelo de alpaca o de llama cardado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en	De alpaca o de llama

Fracción (HS 2007)	La descripción dice:	La descripción debe decir:
	peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m2	
5111199000	Demás tejidos de pelo fino cardado, excepto de vicuña, de alpaca o de llama, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m2	Los demás
6204110000	Trajes sastre, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto	De lana o pelo fino
6204120000	Trajes sastre, de algodón, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto	De algodón
6204130000	Trajes sastre, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto	De fibras sintéticas
6204210000	Conjuntos, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto	De lana o pelo fino
6204220000	Conjuntos, de algodón, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto	De algodón
6204230000	Conjuntos, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto	De fibras sintéticas
6302401000	Ropa de mesa, de punto, de algodón	De fibras sintéticas o artificiales
6302409000	Ropa de mesa, de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón	Las demás
6902201000	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, con un contenido de sílice (sio2) superior al 50% en peso	Con un contenido de sílice (SiO ₂) superior al 90% en peso
7310210000	Cajas para cerrar por cerradura o rebordeado, de capacidad inferior a 50 l, de fundición, hierro o acero	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado
7313009000	Alambre o fleje, torcidos, incluso con púas, del tipo de los utilizados para cercar, de hierro o de acero	- Los demás
7315810000	Cadenas de eslabones con puntales, de fundición, hierro o acero	Cadenas de eslabones cop contrete (travesaño)
7315820000	Cadenas, de eslabones soldados, de fundición, hierro o acero	Las demás cadenas, de eslabones soldados
7323991000	Partes de artículos de uso doméstico, de hierro o acero	Artículos
7323999000	Demás artículos de uso doméstico, de hierro o acero	Partes



Fracción (HS 2007)	La descripción dice:	La descripción debe decir:
7410210000	Hojas y tiras delgadas de espesor inferior o igual a 0,15 mm, con soporte de papel, cartón, plástico o similares	De cobre refinado
7611000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (con excepción de los de gases comprimidos o licuados), de aluminio, de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7612100000	Envases tubulares colapsibles (flexibles), de aluminio, de capacidad inferior o igual a 300 l	- Envases tubulares flexibles
8104110000	Magnesio en bruto con un contenido de magnesio, en peso, superior o igual al 98,8%	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso
8104190000	Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio, en peso, inferior al 98,8%	Los demás
8418610000	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15
8428320000	Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, de cuchara	Los demás, de cangilones
8455210000	Máquinas, para laminar en caliente y combinados para laminar en caliente y en frío, los metales	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío
8504341000	Demás transformadores de potencia inferior o igual a 1.000 kva	De potencia inferior o igual a 1.600 kVA
8504342000	Demás transformadores de potencia superior a 1.000 kva pero inferior o igual a 10.000 kva	De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA
8536202000	Disyuntores para una tensión inferior o igual a 260 v e intensidad inferior o igual a 30 a	Para una tensión inferior igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A
9304009000	Demás armas k6694	- Los demás
9401710000	Demás asientos, tapizados, con armazón de metal	Con relleno



- 2. La presente Decisión será implementada por cada una de las Partes a los 30 días siguientes de la fecha de su adopción.
- 3. Los certificados de origen emitidos por la autoridad mexicana desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo hasta la implementación de la presente Decisión por las Partes, que contengan la descripción de la mercancía establecida en la Lista del Perú de conformidad con el Anexo al Artículo 3.4-A del Acuerdo, previa a la precisión prevista en esta Decisión, son aceptados por el Perú otorgándoles el tratamiento arancelario preferencial establecido en la citada Lista.

Por los Estados Unidos Mexicanos

FRANCISCO DE ROSENZWEIG
Subsecretario de Comercio Exterior

Por la República del Perú

CARLOS POSADA UGAZ
Viceministro de Comercio Exterior